

DISCURSO

DE

S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EN LA APERTURA

DEL

CONGRESO NACIONAL

DE

← 1893 →



SANTIAGO DE CHILE

IMPRESA NACIONAL, CALLE DE LA MONEDA, N.º 112

—
1893



CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA
DE DIPUTADOS:

Me toca hoy daros cuenta de la marcha de la administración pública durante el último año y de los propósitos á que he de ajustar mis actos en el venidero.

La paz y la buena inteligencia que he procurado siempre mantener en nuestras relaciones con las naciones extranjeras se han afianzado y acentuado en la última época, y ello, me atrevo á creer, es debido en buena parte al espíritu de justicia y de equidad á que mi gobierno ha ajustado invariablemente sus procedimientos.

El día 30 de Noviembre último y el 25 de Enero del presente fueron promulgados como leyes de la República el Protocolo suscrito entre los Plenipotenciarios de Francia y de Chile, el día 23 de Julio, y el convenio ajustado con el Representante de los Tenedores de Bonos de la deuda externa del Perú.

Mediante estos arreglos, ha quedado terminada una de las cuestiones que más se han debatido entre las Cancillerías de Francia, Gran Bretaña, Perú y Chile, desde el año 1882, y que había sido materia de nuevas dificultades, entre otras causas, por la diversa interpretación que el Perú y Chile dieron á una de las cláusulas del Protocolo de 8 de Enero de 1890.

Lamento no haber podido llegar, de acuerdo con el Perú, á la solución de las dificultades que nacieron de las exigencias de los Gobiernos de Francia y Gran Bretaña para arreglar los créditos de la deuda externa del Perú que se hallaban amparados por ambas Cancillerías, no obstante de que Chile, antes y ahora, demostró invariablemente al Gobierno peruano su franco propósito de ayudarle á terminar este asunto en términos honrosos y equitativos.

En conformidad á lo estipulado en el Protocolo y Convenio á que he aludido, de acuerdo con el Senado, nombré oportunamente al Plenipotenciario de la República en Francia para que, acreditado con igual carácter cerca del Gobierno de la Confederación Helvética, gestione la constitución del Tribunal de Árbitros que debe distribuir el 50 % del producto líquido de la venta del guano depositado en el Banco de Inglaterra, en la forma establecida por el Tratado de Ancón y por el Supremo Decreto de 9 de Febrero de 1882, que se halla incorporado á dicho Pacto.

Habeis tenido á bien prestar, también, vuestra aprobación á la Convención de Arbitraje que los Estados Unidos y Chile subscribieron para resolver respectivamente todas las reclamaciones que los nacionales de uno de los países signatarios tengan pendientes en contra del otro.

Con motivo de las dificultades á que dió origen la interpretación del art. 1.º del Tratado de límites de 1881 entre Chile y la República Argentina, por parte de los Peritos de ambos países, encargados de efectuar la demarcación, la Comisión internacional de límites se encontró embarazada en el desempeño de su cometido.

Estaba en el patriótico interés de ambos Gobiernos hacer desaparecer todo incidente propio para autorizar la creencia de que la amistad entre argentinos y chilenos pudiera encontrar escollos á causa de la demarcación de sus fronteras.

Por eso, tan pronto como el Excmo. Gobierno de la República Argentina, por conducto de su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario acreditado en Chile, hizo las gestiones del caso para allanar todas las dificultades que se habían suscitado entre los Peritos de una y otra Parte, se llegó á un protocolo aclaratorio del Tratado de 1881, que fué firmado en esta capital el día 1.º de Mayo último, protocolo que oportunamente someteré á vuestra alta consideración.

Abrigo la confianza de que, mediante este convenio, los dos países podrán recorrer, en el más sincero y amistoso consorcio, el camino que el pasado les señala y que abre anchos horizontes para el desenvolvimiento y prosperidad de ambas secciones del Continente Americano.

Las relaciones entre la Iglesia y el Estado se han mantenido en pié de mutua y cordial inteligencia, y espero que nada habrá, en lo sucesivo, que pueda alterarlas ni debilitarlas.

Estoy persuadido de que la paz y tranquilidad de las conciencias corresponde á una exigencia de nuestra sociabilidad y hará benéfica y fecunda la acción religiosa en el mejoramiento y moralización de nuestro pueblo.

No se han realizado las esperanzas de ver completamente borradas en el interior las huellas de la pasada contienda que me creí autorizado para expresar, al dirigirme á vosotros el 1.º de Junio de 1892.

En Abril último creí conveniente declarar en estado de sitio, por el término de treinta días, las provincias de Aconcagua, Valparaíso, Santiago y O'Higgins, á fin de hacer cesar la alarma produ-

cida por hechos de gravedad que tuvieron lugar en los primeros días de ese mes.

Á pesar de que esos hechos constituyen delitos comunes y de que esta medida aseguró la tranquilidad del país, os pedí la autorización que tuvisteis á bien conferirme para ejercer en las referidas provincias, hasta el 31 de Diciembre próximo, las facultades que otorga el artículo 152 de la Constitución. Estimé que el estar en posesión de esas facultades contribuiría á alejar toda causa de intranquilidad ó desconfianza.

Puedo aseguraros que la tranquilidad del país se encuentra sólidamente afianzada.

Me es satisfactorio anunciaros que en la actualidad no se hace uso de las facultades extraordinarias conferidas al Ejecutivo: ninguna persona se encuentra detenida á virtud de esas facultades.

Desgraciadamente, las tentativas de conspiración han obligado al Gobierno á postergar la ampliación de la amnistía que vendrá á borrar los últimos restos de los pasados extravíos.

Mi deseo vehemente es que desaparezcan todos los dolorosos recuerdos de la lucha civil de 1891, y que todos los chilenos, sin distinción alguna, cooperen, en la medida de sus fuerzas, al progreso y bienestar del país.

Motivo de especial estudio ha sido para el Gobierno la implantación del nuevo régimen municipal que establece la ley de 22 de Diciembre de 1891.

Muchas Municipalidades no se han acogido á las prescripciones de la ley de 12 de Septiembre de 1892. Sería conveniente que estas Municipalidades verificasen este año los avalúos de las propiedades raíces para que los Municipios que deben elejirse el año próximo tengan los recursos necesarios para implantar sin demora el nuevo régimen municipal. Se os presentará para este objeto el correspondiente proyecto de ley.

El decreto de 22 de Diciembre de 1891, que fijó el territorio sujeto á la jurisdicción de cada Municipio, tiene algunos defectos que es necesarios subsanar. Un estudio atento de la división territorial fijada por él ha demostrado que, para la repartición equitativa de los medios de subsistencia, es necesario introducir algunas modificaciones.

Os recomiendo el despacho del proyecto que permite á los extranjeros ser miembros de las Municipalidades. Los servicios locales ganarán con la cooperación de personas ajenas á las agitaciones políticas.

Abrigo el firme convencimiento de que, adoptadas las medidas que dejo expuestas, la fundamental reforma que introduce la ley de 1891 no tropezará en su implantacion con dificultades que pudieran traer perturbaciones en la administración local. El Gobierno, por su parte, cooperará con todo empeño á este fin.

La Ordenanza sobre bebidas alcohólicas que se dictó en Mayo del año último y la ley que impuso una patente á los establecimientos en que se expende esta clase de bebidas han producido resultados satisfactorios que pueden todavía ampliarse. Subsananado los defectos que han podido notarse y adoptando otras medidas que la experiencia ha aconsejado, esos resultados serán más halagüeños.

La atención que deben prestar las nuevas Municipalidades á todo lo que se relacione con la salubridad pública contribuirá también de una manera eficaz á la extirpación del mal á que se trata de poner remedio.

El servicio de Correos continúa funcionando correctamente. El progresivo desarrollo que adquiere de día en día ha permitido que, en el año último, haya podido costear sus gastos, quedando un sobrante.

El Congreso Postal reunido en Viena, en Junio de 1891, introdujo algunas modificaciones en los tratados que reglamentan el cambio de correspondencia, giros y encomiendas postales entre los países extranjeros. Al mismo tiempo, concluyó los tratados concernientes á los servicios de cobranzas, valores declarados, abono á diarios y periódicos y libretas de identidad.

Para introducir en nuestro servicio las modifi-

caciones á que me he referido y adherir á estos cuatro últimos tratados, es indispensable vuestra autorización, y con este fin se os presentará el respectivo proyecto de ley.

El servicio de telégrafos mejora visiblemente, y así lo prueba el aumento considerable de las comunicaciones.

Con la construcción de las diversas líneas que se proyectan en el Norte y Sur de la República, el servicio quedará en condiciones plenamente satisfactorias.

En vista del desarrollo que ha tomado la Beneficencia Pública en todos los departamentos y de la necesidad de poner este servicio en armonía con el nuevo régimen municipal, el Gobierno ha pensado en la conveniencia de dictar una ley orgánica sobre la materia, y, al efecto, os presentará el respectivo proyecto.

Se encuentra ya sometido á vuestras deliberaciones el Proyecto de Código de Procedimiento Civil, que introducirá en nuestra legislación algunas reformas cuya necesidad se hace sentir.

En cuanto al de Enjuiciamiento Criminal, es de esperar que á fines del presente año pueda conocerse el resultado del concurso abierto para la

presentación de proyectos. Pero es indispensable dar desde luego á la administración de justicia en lo criminal los elementos necesarios para que llene su cometido, y al efecto es conveniente tomeis en consideración el proyecto de ley sobre policía judicial, como asimismo el que establece escuelas de reforma, el cual tiende á disminuir la criminalidad por medio de la educación.

La instrucción pública ha merecido la atención compatible con los límites que el estado económico fijó al presupuesto de gastos públicos. Si bien no ha sido posible aumentar el material de los establecimientos de educación, ni darles el ensanche exigido por la concurrencia de alumnos, se ha procurado mejorar los sistemas de enseñanza. Á ello contribuyen eficazmente, en la instrucción primaria, los alumnos de las Escuelas Normales, y en la secundaria, los que por primera vez han terminado sus estudios en el Instituto Pedagógico, los cuales han sido colocados en los diversos liceos de la República.

Aumenta considerablemente el número de alumnos que concurre á las escuelas primarias, y debo llamar vuestra atención al hecho de que mejora de una manera notable la asistencia media, lo que significa que no son perdidos los esfuerzos del Estado.

Á pesar del buen pié en que se encuentra la

enseñanza nacional, es menester adaptarla á las nuevas necesidades que sobrevienen, y, al efecto, se impone una reforma en la legislación vigente, á fin de proporcionar, en los diversos puntos del territorio, los conocimientos que exigen las particulares condiciones de cada uno de ellos. Con menor desembolso de dinero que el que hoy se invierte en este ramo, que tiende quizá demasiado á preparar á los individuos para las carreras liberales, podrá adoptarse un justo medio que llegue á dar los conocimientos indispensables á todo ciudadano y á preparar á los jóvenes para el trabajo. Estimo que á este fin pueden servir en muchos puntos las actuales escuelas superiores, que demandan un gasto muy inferior al de los liceos de segunda clase que existen en las mismas localidades.

El desarrollo de la instrucción pública, la situación de los establecimientos del ramo y la regularidad y orden en los servicios correspondientes y en la inversión de los fondos destinados á ellos reclaman la organización, por medio de leyes de efectos permanentes, de esos servicios, á fin de darles más estabilidad y de determinar con fijeza los gastos que requieren. De otra manera, continuarán en la situación variable é incierta que hoy tienen, constituyendo, al mismo tiempo, una fuente de aumento imprevisto y constante de los gastos públicos.

Oportunamente se someterá á vuestras deliberaciones los proyectos respectivos.

No es esto sólo lo que requiere la instrucción. Las disposiciones vigentes en materia de exámenes establecen numerosas pruebas que conviene limitar, revistiéndolas de la necesaria seriedad, para que lleguen á recibir los títulos que el Estado confiere tan sólo los individuos que hayan hecho buenos estudios. Ha de considerarse, también, el interés de todos los ciudadanos y la más completa libertad.

Por decreto expedido el día 15 de Mayo último, se ha ordenado que se proceda á enajenar en pública subasta cien mil hectáreas de terrenos fiscales, situadas, en su mayor parte, en la provincia de Cautín; la subasta se llevará á efecto el día 19 del presente mes.

Fueron promulgadas, oportunamente la ley que prorrogó por diez años la prohibición de adquirir terrenos de indígenas hecha á los particulares por ley de 20 de Enero de 1883, y la que concedió á las municipalidades de Traiguén, Temuco, Angol, Cañete, Victoria y Nueva Imperial todos los sitios de propiedad fiscal comprendidos dentro del radio urbano de dichas poblaciones que hasta la fecha de la ley no habían sido concedidos á particulares.

Se continúa con toda actividad la mensura é hijuelación de otros terrenos fiscales, tanto en las provincias de Malleco y Cautín, como en el depar-

tamento de Osorno y en el territorio de Magallanes, para proceder, en Diciembre venidero, á enajenarlos, exceptuando los últimos, que serán arrendados en la forma establecida por la ley de 7 de Febrero del presente año.

Espero de vuestro alto patriotismo que os dignéis prestar una atención preferente al proyecto de ley que determina cuáles son tierras del Estado desde las márgenes del Biobío hasta el Cabo de Hornos y da reglas para su amparo, administración, y enajenación, que tuvo la honra de someter á vuestra consideración el día 25 de Julio pasado.

Como os expresé entonces, la legislación sobre tierras públicas es oscura, deficiente y hasta contradictoria en partes, y, á la sombra de esta legislación incompleta, cada día se hace más difícil proteger los intereses fiscales en esa vasta y rica zona de la República.

Otro tanto ocurre con las disposiciones vigentes sobre la radicación de los indígenas, y estimo llegado el momento de modificarlas en términos equitativos que correspondan á la importancia y valor de las tierras que aquéllos ocupan y á las exigencias que nacen del desarrollo y progreso que el capital y la industria han llevado á aquellas regiones.

Oportunamente someteré á vuestra atención un proyecto de ley sobre esta materia, mediante el cual espero que se resolverá un problema difícil y al cual se hallan vinculados valiosos intereses de la República.

Os recomiendo el despacho de los proyectos presentados últimamente sobre el territorio de Magallanes y que tienen por objeto impulsar el progreso en esa apartada región del país y dar garantías al comercio y á la industria, que han adquirido en ella notable desarrollo é importancia.

Valiosos son los terrenos fiscales en la región austral de la República, y ha sido materia de muy preferente atención de mi parte todo lo que se relaciona con ellos, ya que, tanto por el precio que se obtiene de la subasta, como por el incremento que recibe la producción nacional, mediante su cultivo, forman uno de los factores más importantes de la riqueza del país.

Inspirado por estas consideraciones y, á virtud de la autorización que me confieren las leyes de 4 de Diciembre de 1866 y de 4 de Agosto de 1874, ordené, por decreto de 12 de Mayo del año anterior, la subasta de 67,000 hectáreas de terrenos en las provincias de Malleco y Cautín, obteniéndose como precio de ellos, en los remates que tuvieron lugar el 15 de Junio del mismo año, la suma de 2.591,668 pesos.

Las entradas nacionales en 1892 ascendieron á 62.400,000 pesos y los gastos á 60.900,000 pesos, quedando, en consecuencia, un sobrante para el presente año de 1.500,000 pesos.

El Presupuesto de gastos, en moneda corriente, para 1893, suma 48.305,521 pesos 21 centavos. Á él habrá que agregar el importe de los desembolsos autorizados por leyes especiales y el de varios suplementos á algunas partidas insuficientes, formándose de este modo un total de 51.855,000 pesos en moneda corriente.

El Presupuesto de gastos en oro para el mismo año de 1893 llega á £ 762,134.

Al calcular las rentas públicas se ha tomado casi siempre en consideración el incremento natural de ellas en razón del desarrollo del país. Para proceder con mayor seguridad, he prescindido ahora de ese elemento de cálculo; y así estimo las entradas nacionales del presente año en 59.767,000 pesos en moneda corriente y en £ 832,000 en oro.

Los actuales Presupuestos se saldarán, en consecuencia, con un sobrante calculado en 8.000,000 de pesos en moneda corriente y £ 70,000 en oro. Si á esta cantidad se agrega la parte del Presupuesto que quedará sin inversión, que puede ser estimada en 1.000,000 de pesos, el sobrante de 1893 pasará probablemente de 9.000,000 de pesos. De esta suma se destinará la de 4.000,000 para la cancelación de la deuda flotante, que se pagará durante el corriente año, quedando, en consecuencia, un sobrante efectivo de 5.000,000 de pesos.

El rendimiento en oro de los derechos de inter-

nación en 1893, no comprendido en el cálculo anterior, se estima en £ 400,000, suma que se encuentra destinada á la conversión metálica por la ley de 26 de Noviembre de 1892.

Las entradas para 1894 han sido calculadas en 59.900,000 pesos en moneda corriente y en £ 1.432,000, producto de las Aduanas. Si á estas cantidades se agrega la de 5.000,000 de pesos en moneda corriente y las £ 70,000 en oro que dejará de sobrante el ejercicio financiero de 1893, tendremos que el total de recursos disponibles alcanzará á 64.900,000 pesos y £ 1.502,000.

El Proyecto de Presupuestos para el mismo año, que en breve someteré á vuestra deliberación, asciende aproximadamente á 49.500,000 pesos en moneda corriente y á £ 1.400,000.

Del total de entradas para 1894 corresponde la cantidad de 2.500,000 pesos al producido de la venta de bienes nacionales y á los dividendos de ventas de tierras públicas, que deben destinarse al pago de los vales de Tesorería autorizados por leyes de 1.º de Febrero y de 13 de Mayo.

En el cálculo de entradas no está comprendido el producto de la venta de salitreras.

Descontados, pues, los valores destinados á fines especiales, al terminar el año habrá un sobrante no menor de 11.500,000 pesos. De esta cantidad os propongo que se destinen cinco millones á amortización extraordinaria de la deuda interior.

La deuda flotante, á fines de 1892, llegaba á 21.700,000 pesos. El empréstito contratado en virtud de la autorización conferida por ley de 8 de Agosto de ese año, y colocado en Lóndres con éxito tan satisfactorio, produjo £ 1.647,000. De dicha suma se enagenaron £ 1.454,346 y con su producido se amortizó la cantidad de 17 millones 700,000 pesos de la deuda flotante, y han quedado disponibles en Europa £ 192,654. El saldo que hoy se adeuda á los bancos será, como he dicho, totalmente cancelado ántes de fin del año.

Favorable acogida disteis á la idea de conversión del papel moneda del Estado, enunciada en mi anterior Mensaje del 1.º de Junio, aprobando la ley promulgada el 26 de Noviembre último.

Perturbaciones comerciales graves, cuyas causas vosotros podeis apreciar y que muchos han atribuido á efectos de aquella ley, me determinaron á proponeros su reforma en los puntos que se consideraban defectuosos.

Esta reforma ha sido ya realizada, y es de esperar que las alarmas y perturbaciones que le dieron origen se calmen y desaparezcan.

Catorce años ha vivido el país bajo el régimen del papel-moneda, y ocasiones sobradas ha tenido de palpar los males que produce al comercio, á la industria y al desarrollo de la riqueza, un medio de cambio de valor incierto y variable.

La situación económica del país no es desfavorable; las industrias prosperan; el año agrícola ha sido uno de los más felices por su abundante producción; los recursos financieros del Estado son ingentes, y los intereses legítimos de los ciudadanos han sido equitativamente resguardados en la ley de 26 de Noviembre de 1892 y en su reforma. No se ve por esto entorpecimientos que pudieran impedir el debido cumplimiento de esa ley, ni parece que fueran razonables nuevas resistencias contra la conversión del papel-moneda.

Por mi parte, debo declararos que mantendré inquebrantablemente el propósito de concluir con el régimen monetario de papel de curso forzoso, contando, como lo habeis demostrado, con vuestra cooperación, y sirviendo así los intereses de la República.

Para el rescate de los billetes del Estado y proveer de moneda metálica al país, se contará con recursos suficientes en 1896.

Calculo el rendimiento por derechos de internación en oro en los años de 1893, 1894, 1895, y en el primer semestre de 1896, en 19.000,000 de pesos; el producto de venta de salitreras proporcionará otros 15.000,000 de pesos, y existen en la Casa de Moneda 4.000,000 en plata. Estas partidas suman 38.000,000 de pesos de 24 peniques, y los billetes del Estado ascienden á 29.508,893 pesos 50 centavos.

En cumplimiento de la ley, los Bancos de Emi-

sión deben, también, formar un fondo en oro por valor de 4.800,000 pesos.

Las leyes de 1.º de Febrero y de 13 de Mayo de 1893 reconocieron como deuda pública á favor de los Bancos la cantidad de 8.901,000 pesos. Por este valor se les ha entregado Vales de Tesorería á dos años de plazo sin interés.

Para la cancelación de estos Vales se cuenta con los recursos siguientes, indicados en la primera de las leyes recordadas:

La parte pagadera al contado de venta de tierras públicas en el año próximo.....	\$ 1.500,000
Bonos provenientes de ventas de terrenos en Valparaíso.....	5.000,000
Bonos provenientes de créditos de antiguas ventas de tierras públicas en el Sur.....	2.500,000
Lo que da un total de.....	<u>\$ 9.000,000</u>

Se estudia la reforma del Arancel Aduanero y de la Tarifa de Avalúos, vigente desde 1888. En aquel deben considerarse muy principalmente los intereses de la industria nacional y su desarrollo, y en ésta la verdad actual de los precios, para cobrar el impuesto con legalidad y justicia.

Al presente, los avalúos se hacen sobre una unidad monetaria de 38 peniques, lo que obliga á engorrosas operaciones de liquidación.

Dictada la ley de retiro del papel del Estado que ha establecido una nueva moneda, es conveniente que á ésta se sugete la valorización de la mercadería extrangera para los efectos del pago de los derechos de Aduana.

Oportunamente someteré á vuestra deliberación el proyecto respectivo.

La industria salitrera ha seguido una marcha próspera y creciente: la producción, que en 1888 fué de 7.800,000 quintales métricos, pasará, en el presente año de 10.000,000, y todo hace presumir que su progreso continuará en las mismas proporciones.

Estimo deber del Estado cooperar al fomento del uso del salitre. El interés fiscal y el de los industriales son armónicos, y es de esperar que, comprendiéndolo éstos así, no reduzcan la producción, con el fin de obtener una utilidad mayor, á cantidades que no satisfagan las necesidades del consumo.

En este caso, habría llegado el momento de dictar medidas legislativas que, impidiendo la limitación exagerada de la producción, contemplen los intereses fiscales y los industriales.

Pende ante vosotros el Proyecto de Organización y Planta del Ejército. Es de esperar que las modificaciones que se desee introducir en él no imposibilitarán su despacho.

El Gobierno está decidido á proseguir la obra de reorganización del Ejército con arreglo á los últimos adelantos de la milicia. La reforma de la Ordenanza y la preparación de un Código Militar son trabajos que podrá terminarse en el presente año.

La oficialidad se ha regido, para su número y para los efectos de los ascensos, por la ley de Planta de 2 de Febrero de 1892 y por la de ascensos de 23 de Septiembre de 1890.

La situación del país no hizo necesario completar el máximum de 6,000 hombres de las tres armas y de Ingenieros Militares. El Gobierno confiaba con razón en la lealtad é inteligencia del soldado de la República.

Me es altamente satisfactorio poder manifestar que el Ejecutivo se encuentra muy complacido de la instrucción, moralidad y disciplina del Ejército.

El Estado Mayor General ha propendido eficazmente á la instrucción de los oficiales y soldados; y el Gobierno invertirá la suma que destinásteis para el servicio de las escuelas de los cuerpos, en orden á la necesidad de cada uno de ellos.

Una de las preocupaciones más constantes de mi administración ha sido la de dotar al Ejército

de cuarteles que proporcionen alojamiento sano y decente á la oficialidad y á la tropa.

Para la mejor atención de los fuertes de la costa, se hace necesario entregarlos á la vigilancia y responsabilidad de un regimiento de artillería de costa. Á fin de no aumentar los gastos, el Gobierno convertirá uno de los regimientos actuales en el regimiento cuya existencia queda recomendada.

Los establecimientos de instrucción militar: Academia de Guerra, Escuela Militar, de Clases y de Tiro, han funcionado con éxito bastante satisfactorio. La escasez de matrícula que ha habido últimamente en la Escuela Militar ha hecho, sin embargo, pensar en la conveniencia de reformar el decreto orgánico de la referida Escuela. En el año próximo pasado salieron de ella más de 20 subtenientes para los cuerpos del Ejército.

Con los fondos respectivos se ha proseguido los trabajos en el edificio destinado á la Escuela Militar. Concluido este edificio, podrá instalarse también en él la Academia de Guerra.

Las leyes de amnistía han producido ya sus favorables y esperadas consecuencias. Se han presentado como doscientas cincuenta solicitudes de retiro, cuyo despacho se hace con toda la diligencia y atención posibles.

El Gobierno no ha creído discreto hacer uso

frecuente de la facultad de decretar la reincorporación de los oficiales amnistiados; pero dictará algunas de esas reincorporaciones siempre que ellas satisfagan á las necesidades del servicio y siempre que no vayan en contra de los propósitos perseguidos por el movimiento restaurador de la Constitución y de las leyes.

Sería conveniente que os sirviérais despachar el proyecto de retiro forzoso que se encuentra aprobado por la Honorable Cámara de Senadores y que pende ante la Honorable Cámara de Diputados desde mediados de 1889.

La ley de recompensas militares de 22 de Diciembre de 1881 fué aplicada, para los efectos de la última campaña, por ley de 9 de Enero de 1892, la que, á su vez, fué renovada por ley de 25 de Enero último. La prórroga del plazo de un año para iniciar la reclamación de los derechos que esa ley otorga ha sido tan necesaria como benéfica.

Con fecha de 1.º de Septiembre del año próximo pasado se nombró una Comisión llamada á presentar un proyecto de organización de la Guardia Nacional. El Ministerio de Guerra estudiará pronto ese proyecto; y, en vista del precepto imperativo del artículo 147 de la Constitución, el Ejecutivo espera que no tendreis dificultad para dictar una ley que dé al país una Guardia Nacio-

nal que permita, en el caso inesperado de complicaciones externas, la rápida movilización de nuestras fuerzas militares, y cuya organización encuadre dentro de las prácticas, las conveniencias y los recursos del Estado.

Á pesar del mayor gasto impuesto por las leyes de sueldos y de amnistía, el Proyecto de Presupuesto de Guerra para 1894 será menor que el del año en curso.

La Armada de la República se ha mantenido en buen pié de disciplina y en constante servicio, al propio tiempo que el Gobierno ha procurado la ejecución de reparaciones y mejoras que contribuyen á la conservación del material á flote y á su mejoramiento.

El número de nuestros buques y la entidad de nuestras fuerzas navales han sido incrementados con el ingreso al servicio activo del crucero *Presidente Pinto*, y recibirán un inmediato y poderoso contingente con la llegada del *Capitán Prat*. Esta última nave arribará á las aguas nacionales en el curso del mes.

Movido siempre por el antiguo propósito de renovar paulatinamente nuestro material, el Gobierno ha contratado, en el año último, con la casa de Armstrong, la construcción de un nuevo crucero de primera clase; y ha invertido ya en este objeto las sumas que el Poder Legislativo autorizó en el Presupuesto de Marina.

La Escuela Naval, que cuenta hoy con un nuevo factor de tranquila y mayor prosperidad, merced á su instalación en el edificio especialmente construido para ella, ha sido uno de los objetos á que el Gobierno ha aplicado con preferencia su atención y sus actos; y en breve principiará á dar suficientes guardias-marinas para llenar las necesidades del servicio.

Penden ante vuestra consideración dos proyectos de ley: referente á ascensos el uno, y el otro á la translación de la Oficina Hidrográfica á Valparaíso.

Considero ambos de vital importancia para los intereses de la Marina. La mudanza de la Oficina Hidrográfica, que lleva en esta capital una vida lánguida, por su alejamiento de los centros marítimos, se impone, á no dudarlo. En efecto, en Valparaíso, cerca de la Marina, servirá ella de estudio á nuestros jóvenes oficiales, y por su contacto con las marinas extranjeras, prestará servicios más prácticos al país y á las naciones que tienen relación con nosotros.

La ley de ascensos, una vez dictada, vendrá á introducir en el personal un mejor arreglo para la prosecución de la carrera de marino, y propenderá á estimular el servicio activo de á bordo.

Con referencia á la ley de sueldos dictada en Febrero del año en curso, el Gobierno prepara un

proyecto complementario, que será próximamente sometido á vuestra aprobación y que tenderá, á la vez que á esclarecer algunos pasajes dudosos del contexto de aquélla, á prevenir algunos efectos é inconvenientes que se han manifestado al ponerla en aplicación.

Se han acogido á la ley de amnistía, hasta el presente, con excepción de dos vice-almirantes y un capitán de corbeta, todos los jefes y oficiales agraciados por ella, volviendo, en parte, á prestar de nuevo sus servicios profesionales.

Se han proseguido en lo posible los amplios estudios iniciados desde años anteriores con el objeto de proceder á la instalación de nuevos faros, que vengán desarrollando la escasa iluminación de nuestras costas. Han sido ya definitivamente instalados y entregados al servicio los faros de la Isla de Pájaros y de Curaumilla; y el Gobierno posee todos los datos y planos que han de servir para el de Punta Carranza; debiendo, en consecuencia, pedirse, en breve, propuestas públicas para realizar esta instalación.

Por lo que respecta al Estrecho de Magallanes, se ha atendido con especial esmero á los estudios de alumbrado marítimo; y luego de terminados ellos, se dará principio al establecimiento de las

luces exigidas con mayor urgencia por las necesidades de la navegación.

— — —

Para mejorar los conocimientos profesionales de los equipajes de los buques, se han establecido últimamente varias escuelas técnicas, que no imponen nuevos gravámenes al Fisco.

En cumplimiento de las prescripciones de la Ley de 20 de Agosto de 1890, la Escuela de Pilotes creada por ella comenzará, en el mes próximo, á funcionar en las aguas de Ancud, á bordo de la corbeta *O'Higgins*. El Gobierno se siente animado de un particular interés en el desarrollo de escuelas de esta especie; y con tal fin, consulta en el Proyecto de Presupuestos para 1894 sumas módicas que permitan establecer algunas de aquéllas en Talcahuano y Valparaíso.

— — —

La Marina Mercante Nacional continúa en una faz de estacionamiento que se nota desde años atrás y que reclama la intervención de la autoridad al efecto de fomentar un desarrollo que puede fácilmente producirse, dada la extensión de nuestras costas y el comercio interior de nuestros productos.

Finalmente, nuestra Armada va á contar, antes de mucho, con el Código Penal de que tanto ne-

cesita y cuyo último Proyecto tendré la honra de someteros en breve.

El desarrollo de la industria nacional, á la cual están vinculados en gran manera el aumento de la riqueza pública y privada, debe ser objeto de nuestra constante preocupación en lo futuro.

Nuestro suelo ofrece elementos en abundancia para fundar industrias aún no establecidas y para impulsar aquellas que se encuentran en estado incipiente.

Cualquier sacrificio que hagamos en el sentido de estimular el aprovechamiento de las riquezas naturales del país, que la industria transforma y lanza al mercado de consumos, habrá de ser, de seguro, ampliamente compensado.

Será satisfactorio para el Gobierno contar con el poderoso concurso del Congreso en orden á prestar á los ramos de la industria nacional que puedan prosperar en Chile, una protección discreta encaminada á su desarrollo.

La Sociedad Nacional de Minería ha representado la conveniencia de abrir, en el próximo año de 1894, una Exposición de Minería y Metalurgia, tanto para poder apreciar con exactitud el estado de esta industria y su producción, cuanto para procurar á los industriales la oportunidad de estudiar y aprovechar prácticamente los sistemas

de beneficio más modernos y perfeccionados que acudieran del extranjero á figurar en el concurso. La realización de esta idea contribuirá, á no dudarlo, á levantar á la minería de su actual decadencia, y á este efecto, someteré oportunamente á vuestra consideración el correspondiente Proyecto de Ley.

La enseñanza práctica, á cargo del Instituto Agrícola y de las escuelas agrícolas de Santiago, Chillan y Concepción, de las de Minería de Copiapó, Serena y Santiago y de la Profesional de Niñas y de la de Artes y Oficios, ha continuado su curso progresivo, habiéndose obtenido ya resultados apreciables.

El último de los establecimientos nombrados, instalado desde principios de este año en el local especialmente construído para su funcionamiento, está recibiendo sensible impulso y reformas útiles, tanto en su organización material, cuanto en los sistemas y métodos de estudio. El reglamento y demás disposiciones que rigen en esta institución de fecha ya remota, requieren una reforma radical, que en breve tiempo será llevada á efecto.

En atención al éxito favorable alcanzado en la Escuela Profesional de Niñas y al número excesivo de solicitudes de admisión que no pueden ser acogidas, juzgo que sería muy útil y provechoso crear establecimientos análogos en algunas provincias y aún otro más en la misma capital de la

República. Idea es ésta que debe llevarse á efecto, siempre que lo permitan los recursos fiscales.

La creación en Santiago, con aplicación á las artes manuales propias del sexo, de una Escuela Profesional para hombres y á semejanza en su sistema á la que existe para mujeres, es un proyecto de cuya realización debe esperarse muy buenos frutos.

Los trabajos públicos se han desarrollado dentro del límite señalado por los fondos que tuvisteis á bien acordar. Ha continuado la construcción de las líneas férreas de Huasco á Vallenar, de Santiago á Melipilla, de Pelequén á Peumo, de Palmilla á Alcones y de Victoria á Temuco. Todas estas líneas, aún inconclusas, prestan ya servicios á las regiones que atraviesan, y entrarán, durante el curso del año unas, y en los primeros meses del entrante las otras, á la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, haciendo un servicio más completo en una extensión de 300 kilómetros. En igual condición se encuentra la línea de Coigüe á Mulchén, cuya terminación se acaba de contratar en el término de diez meses, y la de Parral á Cauquenes, que se terminará, más ó menos, en el mismo plazo.

En la línea de Valdivia á Osorno se encuentra contratada, desde 1890, la sección de esta ciudad á Pichi Ropulli. Los trabajos han continuado con actividad, y su desarrollo impone necesariamente

la prosecución del resto de ella, desde Pichi Ropulli á Valdivia, que se encuentra paralizada, habiendo trabajos de importancia ejecutados ya.

En la línea de Talca á Constitución se explota una sección de 40 kilómetros y una de 20 kilómetros en la de Calera á la Ligua, amparándose solamente la parte de trabajos ejecutados en el resto de ellas.

Se trabaja en el túnel de Cabilolen en la línea de Vilos á Illapel y Salamanca, y será necesario impulsarla con mayor actividad para que pueda terminarse en 1894.

La región del norte del país, y especialmente la provincia de Coquimbo, se encuentra en una situación difícil, creada por el gran costo para sacar á los puertos sus productos, circunstancia que afecta en especial á los de la minería, que no pueden soportar fletes subidos, habiendo bajado tanto de valor.

Creo que es necesario procurar que la exportación pueda hacerse en condiciones más económicas, y se estudia el medio de llegar á este resultado sin gran sacrificio. Tan pronto como pueda presentarse un proyecto para este fin, tendré el honor de someterlo á vuestra consideración.

Quedarán terminadas, en el curso del año, todas las escuelas cuya construcción se ha continuado á causa del estado de adelanto de los trabajos.

Se terminará, por la misma razón, las cárceles de San Bernardo, Buín, Molina, San Fernando y Traiguén.

Los trabajos del Dique de Talcahuano han marchado con actividad, y el reconocimiento de ellos que ha podido hacerse últimamente, al poner en seco una parte de él, ha permitido apreciar la buena ejecución de la obra. Puede confiarse en que estará terminado en el año entrante para comenzar á prestar los servicios que tanto reclaman nuestra marina de guerra y la mercante que llega á nuestras costas.

CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

El hondo sacudimiento que produjo en el país, acostumbrado á los beneficios de una larga paz y de una administración regular, la contienda de 1891 y los sacrificios y quebrantos de todo género que fueron el precio de la restauración del régimen constitucional, me han impuesto una doble tarea que espero llevar á feliz término mediante vuestro ilustrado y patriótico concurso.

He estimado como dos de mis primordiales deberes el restablecimiento completo de la concordia entre los chilenos, basada en el respeto á las leyes del Estado, y la reorganización de los diversos ramos de la administración pública cuyo funcio-

namiento perturbaron los acontecimientos pasados.

Tentativas tan injustificables como descabelladas han estorbado, en los últimos meses, la consecución del primero de estos propósitos; y en cuanto al segundo, puedo afirmar que mi Gobierno ha marchado hácia él con paso firme.

Existe motivo para suponer que las últimas dificultades de la tarea á que me refiero serán vencidas antes de que me encuentre de nuevo en medio de vosotros. Garantía y promesa de ello son el espíritu de franca y leal cooperación al propósito común que ha prevalecido en los diversos hogares políticos y el convencimiento de que todas las fuerzas sanas de la nación son necesarias para la realización de la obra en que la familia chilena se ha visto empeñada en la última época.

Confío en que la Providencia hará desaparecer en breve los rastros dolorosos de la severa prueba que quiso imponer al país, después de conducirlo, durante tantos años, por el sendero de la libertad, el orden y la paz.

Santiago, á 1.º de Junio de 1893.

J. Montealegre
